

Acceso a la información y participación

INDICADOR:
REGISTRO SINDICAL EN EL PAÍS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Registro Sindical en el país	Clave del Indicador	UIE01
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	En la República Mexicana, los sindicatos tienen la obligación de registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local.		
Síntesis	De acuerdo al Artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, a cuyo efecto remitirán por duplicado: I. Copia autorizada del acta de la asamblea constitutiva; II. Una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios; III. Copia autorizada de los estatutos; y IV. Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva. Los documentos a que se refieren las fracciones anteriores serán autorizados por el Secretario General, el de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos. Por lo anterior, la autoridad competente no cuenta con información desagregada respecto de los integrantes de los sindicatos y la periodicidad en la disponibilidad de la información depende del registro acumulado.		
Vigencia	No aplica.		
Observaciones	La OEA solicita el indicador “Censo sindical en el país”, si bien, en virtud de la normatividad nacional el indicador corresponde al “Registro sindical en el país”. En relación con esta normatividad cabe destacar que: “Aunque los Artículos 357 a 359 de la LFT reafirman el principio constitucional de la libertad sindical, los Artículos 365 al 368, sobre los requisitos para la obtención del registro sindical, se han convertido en un arma a disposición de las autoridades para cancelar en la práctica su ejercicio. De esta manera, es el registro sindical (un acto de la autoridad) y no la voluntad de los trabajadores de formar un sindicato lo que produce efectos legales (...) A menos, claro, que de antemano se cuente con el patrocinio de alguna autoridad competente, en cuyo caso, los registros sindicales pueden obtenerse de manera expedita, como lo demuestra el auge de sindicatos de protección desde los años 80”, hoy en día “(...) Retomar la lucha por la libertad sindical no es solo una opción estratégica, es un asunto de supervivencia”. En: http://www.letraslibres.com/blogs/volante-izquierdo/el-miedo-la-libertad-sindical”.		

REGISTRO SINDICAL EN EL PAÍS (continuación)

Fuentes de información	Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Dirección General de Asociaciones. En: http://www.stps.gob.mx/bp/index.html Consulta: 01/10/2015		
Unidad de observación	Registros sindicales	Frecuencia de observación	2005-2015

DATOS PARA EL INFORME:

STPS	Registro sindical
------	-------------------

INDICADOR:
PREGUNTAS EN LA ENCUESTA LABORAL EN RELACIÓN CON LAS LIBERTADES SINDICALES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Preguntas en la encuesta laboral en relación con las libertades sindicales	Clave del Indicador	UiE02
		Tipo de Indicador	Estructural
		Unidad de observación	Encuesta
Descripción	La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo no tiene entre sus objetivos centrales evaluar la situación de las libertades sindicales en el país, únicamente inquiriere sobre su pertenencia sindical a los trabajadores subordinados y remunerados, en el cuestionario ampliado que se aplica sólo el primer trimestre de cada año.		
Síntesis	La pregunta disponible en la ENOE es: 3i. ¿En este empleo (...) pertenece a algún sindicato? 1 Sí; 2 No; 9 NS		
Vigencia	Cuestionario ampliado, cuarta versión, trimestre I, 2013-2015.		
Observaciones	La ENOE incluye tres preguntas adicionales donde se mencionan sindicatos pero no se refieren a aspectos relativos a libertades sindicales: 3n. ¿Cómo se enteró (...) de este empleo? (...) 05 Acudió a un sindicato o gremio (...). 4d. Entonces, ¿(...) trabaja para 2 una institución no administrada por el gobierno? (...) 4 Iglesia, asociación profesional, cámara o sindicato (...). 9. Alguna vez (...) se quedó sin trabajo o negocio y tuvo que buscar otro? 9c. ¿Cuál fue el motivo principal? 01 Conflicto laboral y/o sindical (...). La inexistencia de una verdadera encuesta sobre libertades sindicales refuerza la secrecía que favorece los contratos de protección.		
Fuentes de información	INEGI. ENOE: Aspectos metodológicos. Instrumentos de captación; Cuestionario ampliado, cuarta versión, trimestre I, 2013-2015. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/enoe/doc/c_amp_v4.pdf Consulta: 29/09/2015		
Frecuencia de observación	Triannual		

DATOS PARA EL INFORME:

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)	Sólo una pregunta sobre pertenencia a un sindicato.
--	---

INDICADOR:
HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN PÚBLICAS PARA ACCEDER FÁCILMENTE A LAS PRINCIPALES
FUENTES NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES DEL DERECHO LABORAL COLECTIVO

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Herramientas de información públicas para acceder fácilmente a las principales fuentes normativas y jurisprudenciales del derecho laboral colectivo	Clave del Indicador	UiE03
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	En México se cuenta con un Semanario Judicial de la Federación, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que contiene información pública para acceder a las principales fuentes normativas y jurisprudenciales del derecho laboral, en particular, los aspectos colectivos.		
Síntesis	Semanario Judicial de la Federación: Los Artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que la SCJN cuidará que las publicaciones del Semanario Judicial de la Federación se realicen con oportunidad, y llevará acabo todas aquellas tareas que fueren necesarias para la adecuada distribución y difusión de las tesis jurisprudenciales y aisladas que emitan los órganos del Poder Judicial de la Federación, lo cual se realizará a través de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, órgano competente para compilar, sistematizar y publicar los criterios sustentados por los referidos órganos.		
Vigencia	SJF: 25/11/2013 (en formato electrónico)		
Observaciones			
Fuentes de información	SJF: http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/SemanarioIndex.aspx Consultado: 23/09/2015		
Unidad de observación	Legislación	Frecuencia de observación	Anual

DATOS PARA EL INFORME:

Semanario Judicial de la Federación	Jurisprudencias y Tesis
-------------------------------------	-------------------------

INDICADOR:
PERIODICIDAD CON LA QUE SE PUBLICAN BOLETINES O INFORMACIÓN
SOBRE EL GOCE DE LAS LIBERTADES SINDICALES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Periodicidad con la que se publican boletines o información sobre el goce de las libertades sindicales	Clave del Indicador	UiP01
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de observación	Periodicidad
Descripción	No existen boletines oficiales e información de tipo oficial sobre el goce de las libertades sindicales para la población general; tampoco información culturalmente adecuada atendiendo a la diversidad de lenguas y a la población con discapacidad.		
Síntesis	No aplica.		
Vigencia	No aplica.		
Observaciones	Se identificó la existencia de un Observatorio Laboral en donde sólo se proporciona información sobre el panorama laboral y la oferta de cursos de capacitación para el trabajo.		
Fuentes de información	No aplica.		
Frecuencia de observación	No aplica.		